



RESOLUCION N° 913-88

Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 20 DIC. 1988

Expte. N° 17.102/88

VISTO:

La nota de este Rectorado del 8 de Setiembre pasado cursada a la Secretaría de Bienestar Universitario para que indique sobre las medidas preventivas tomadas a favor del personal que presta servicio en la Imprenta de la Universidad y que podría estar afectado por las emanaciones de plomo, solventes, etc.; teniendo en cuenta que la misma a su vez ha solicitado al Departamento Sanidad de su dependencia, disponga lo necesario para efectuar un control periódico y con carácter preventivo al mencionado personal expuestos a intoxicaciones por el trabajo que realiza y atento a lo informado por el citado Departamento,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Aplicar las siguientes medidas preventivas destinadas al personal que trabaja en la Imprenta de la casa y expuesto a la intoxicación / plúmbica (saturnismo):

- 1° EXAMEN MEDICO OBLIGATORIO que comprende lo siguiente:

- a) Examen clínico general: deberá realizarse dos (2) veces por año en forma obligatoria.
- b) Exámenes de laboratorio: deberán efectuarse en forma obligatoria dos (2) veces por año al personal expuesto y comprenderá las siguientes determinaciones: 1) hemograma completo; 2) hemoglobina; 3) determinación / de hematíes granulobasófilos y 4) uremia.

- 2° MEDIDAS PREVENTIVAS, según el detalle que se consigna a continuación:

- a) Vigilar las condiciones de higiene general (prevención técnica) mediante limpiezas frecuentes, ventilación y aireación adecuada, etc.
- b) Extremar los cuidados de higiene individual, como ser el lavado cuidadoso de las manos y las uñas con cepillo, limpieza de las fosas nasales con un algodón húmedo y correcta higiene dental después de cada comida.
- c) Provisión de ropa de trabajo, con muda de la misma al finalizar la jornada laboral. Provisión de guantes, delantales, botas, máscaras, etc., según necesidad.
- d) Provisión de armarios y vestuarios que permitan separar la ropa de calle y la del trabajo. Provisión de toallas u otro medio de secado de manos. Instalación de duchas.
- e) Prohibir que el personal coma o fume en los lugares de trabajo.
- f) Realizar actividades de educación sanitaria mediante charlas, folletos explicativos, etc., para que el personal sepa de que manera se puede intoxicar y adquiera real conciencia de la prevención individual y colectiva.
- g) Destruir el mito de que la leche no previene ni cura la intoxicación / saturnina.

..///



Ministerio de Educación y Justicia
Universidad Nacional de Salta
BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 17.102/88

h) Destacar que las bebidas alcohólicas aumentan el riesgo de intoxicación.

ARTICULO 2°.- Establecer que el Departamento de Sanidad de la Secretaría de Bienestar Universitario tomará a su cargo el examen clínico del personal / de la Imprenta a través de la Obra Social, y cuyo monto será reconocido por la Universidad como organismo patronal legalmente responsable.

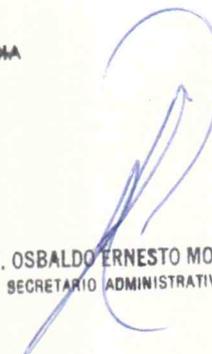
ARTICULO 3°.- Afectar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en las respectivas partidas presupuestarias.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.




ING. JUAN CARLOS MARTOCCIA
SECRETARIO GENERAL


DR. JUAN CARLOS GOTTFRIED
RECTOR


C.P.N. OSBALDO ERNESTO MONTALDI
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

RESOLUCION N° 913-88